



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2012
ACTOR: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidenté de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio SGA/MAAS/65/2018 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Anexo: Voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de junio de dos mil dieciséis, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro
Oficio SGA/MAAS/66/2018 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Anexo: Voto concurrente formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek, respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de junio de dos mil dieciséis, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro
Oficio SGA/MAAS/67/2018 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Anexo: Voto concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de junio de dos mil dieciséis, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

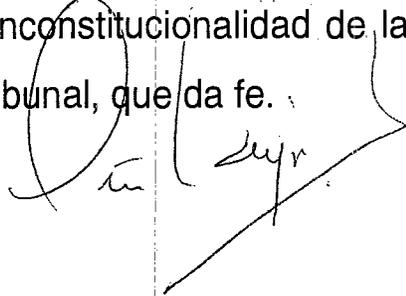
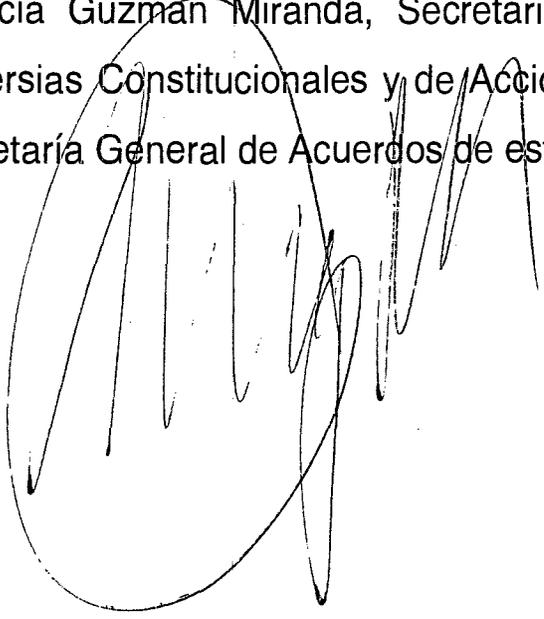
Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

Vistos los votos concurrentes que formulan los ministros **Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, respectivamente, relativos a la sentencia de seis de junio de dos mil dieciséis, dictada en el presente asunto por el Pleno de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el correspondiente medio de comunicación oficial.**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/RAHCH. 1